GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 28 de Febrero de 1.977

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "DE FUMACES"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Fumaces, parroquia de Trepa, del término municipal de Riós.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 6 de Junio de 1.972 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarandeses quien aceptó el cargo y procedió a su tramitacion, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oir a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Sin que haya comparecido persona alguna en el expediente, ni se haya formulado oposición

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituídos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la particicipación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones practicas, resulta que los montes denominados genéricamente "DE FUMACES", integrados por cinco parcelas independientes, reunen todas las caracteristicas anteriormente enumeradas que definen la copropiedad germánica o comunidad de mano común, por haber sido aprovechadas consuetudinariamente por los vecinos de Fumaces, con exclusión de cualquier otro grupo o comunidad; si bien, algunas de las parcelas, ciertos aprovechamientos se hacen individualmente, y a tales efectos el monte se halla dividido entre particulares.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

C L A S I F I C A R los montes denominados genéricamente, montes "DE FUMACES", formado por cinco parcelas independientes, que en conjunto ocupan una superficie de 337 Ha., tal como se configuran en el croquis de la carpeta ficha, los linderos del término vecinal en que se hallan enclavados los montes son: Norte, término de Trepa; Este términos de Rubiós y Villarino das Touzas; Sur, monte de Fraira y Devesa, de Villardebós y Oeste, montes de Hospital, Bemposta y Osoño de Villardevós. Tales montes se clasifican como pertenecientes en régimen de comunidad germánica o mano común de los vecinos de Fumaces. No obstante, algunas porciones y parcelas de tales montes han sido divididos ciertos aprovechamientos entre los vecinos, cuya situación no se altera por esta resolución. Incluyaseles en la relación de montes vecinales. Hallandose repoblado por consorcio, procedase una vez firme esta resolución, a la revisión del consorcio con los vecinos y el I.C.O.N.A.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

Sr.

CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Municip.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
	OR	72	8.1	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.ª Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de FUMACES estàn situados, en su parcela màs importante en la parte S. del tèrmino vecinal, limitando con el municipio de Villardevòs, al S. del rio de Aguatallada. Al N. de este rio, comprendidas entre fincas particulares, hay enclavadas otras seis parcelas de monte, algunas de muy reducida superficie.

El terreno es de pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 750 y 880 m.

La parcela S., la màs importante, està cruzada por la pista forestal que parte de la carretera general de Villacastìn-Vigo y llega a Villardevòs. El resto de las parcelas tienen acceso directo o muy fàcil por la misma carretera general.

3.2 SUPERFICIE.

337 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Pr.p.º	N.º monte
OR	72	8.1	1

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del tèrmino vecinal son:

N.- Tèrmino de Trepa.

E.- Tèrminos de Rubiòs y de Villarino das Touzas.

S.- Montes de Fraira y de Devesa (Villardevòs).

O.- Montes de Hospital y de Osoño y Bemposta (Villardevòs).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perìmetro de todo el tèrmino vecinal, comprendiendo todas las parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo de Fumaces, se puede describir empezando en el extremo N., en el lìmite entre los municipios de Riòs y Villardevòs, en el cruce de caminos entre Trepa y Feilas. Desde aquì baja en direcciòn S.E. dividiendo con tèrmino de Trepa por entre fincas particulares por la vaguada y arroyo de la Ribiera, hasta llegar al camino de Fumaces a Rubiòs; aquì empieza a limitar con tèrmino de Villarino das Touzas, con el que toma direcciòn S.O. subiendo a Canizàs, en el camino de Fumaces a Villarino y bajando por una loma al arroyo de Aguatallada; cruza èste y por la vaguada de Vidueiros sube a Vidueiro, ya en el lìmite con monte de Fraira,

CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
	OR	72	8.1	1

3.4 Sta. Maria y Trasiglesia, del municipio de Villardevòs; en direcciòn N.O. sigue la mojonera entre municipios subiendo por una loma dividiendo con monte de Devesa y despuès de Hospital hasta llegar a Portela, donde empieza a limitar por el O. con monte de Osoño y Semposta, con el que baja por Foxo hasta Aguatallada, ya en la carretera general de Villacastìn-Vigo, cruza èsta hacia el N. y sigue por la mojonera entre municipios hasta Pozo de Grou, donde ya empieza las fincas particulares de Feilas, con las que sigue en direcciòn N.E. hasta el cruze de caminos entre Feilas y Trepa, donde se comenzò.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El lìmite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelaciòn en el mismo monte. Se ha llegado con los lìmites de este hasta donde existìa seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano comùn, serìa necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

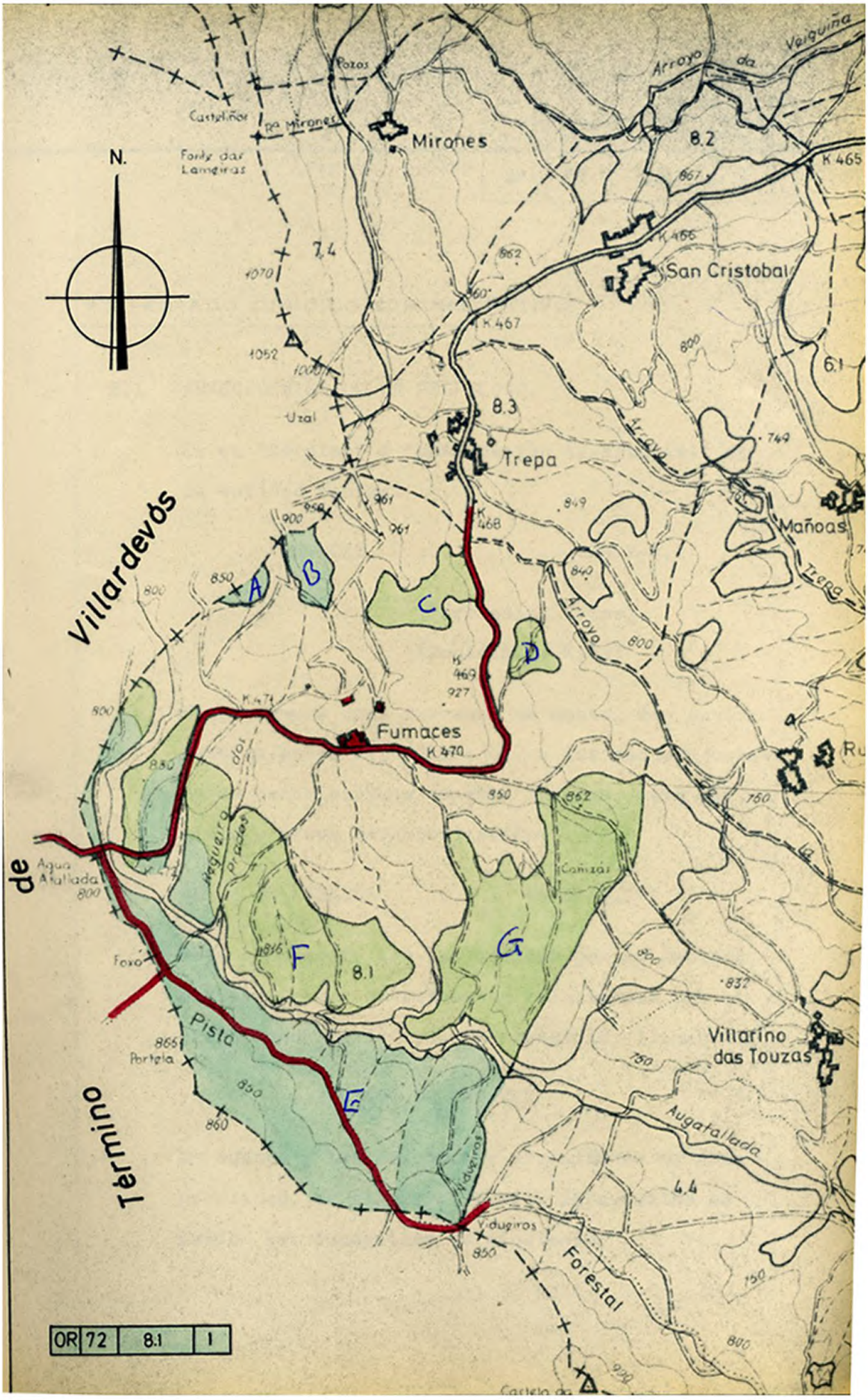
N.
Pozos
Arroyo da Veiquiña
Castelliñor
Mirones
Fonte das Lameiras
8.2
K 465
7.4
San Cristobal
K 467
6.1
8.3
Trepa
Arroyo
Mañoas
Trepa
Villardevós
A
B
C
D
K 468
K 469
927
Fumaces
K 470
K 471
Regueiro dos Prados
Agua Atallada
F
8.1
G
Canizás
Foxo
Pista
Portela
E
Villarino das Touzas
Augatallada
4.4
Viduiros
Forestal
de Termino
OR 72 8.1 1

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
XEFATURA TERRITORIAL

Florentino L. Cuevillas, 4 e 6 - baixo
32003 OURENSE

galicia

Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **29 de maio de 2018** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

VII.- Solicitude de deslindamento entre o MVMC "Valdeguas" e todos os seus estremeiros: MVMC "De Feilas", MVMC "Sobral ou Comunal de Queirugás", MVMC "Bemposta e Osoño" e MVMC "Fumaces", nos Concellos de Vilardevós, Verín e Riós.

O informe do Servizo de Montes de data 16 de abril de 2018 manifesta que a documentación achegada coa solicitude cumpre as esixencias recollidas no artigo 53 da Lei 7/2012, de 28 de xuño, de montes de Galicia, e que as estremas acordadas están suficientemente definidas mediante as actas de deslindamento e conciliación, as coordenadas e planos que figuran na memoria e as capas dixitais en formato shape achegadas.

De acordo co citado informe favorable, acordouse polo Xurado aprobar a solicitude de deslindamento.

E para que conste, aos efectos oportunos, expido a presente en Ourense a dezaseis de novembro de dous mil dezaoito.

Vº. e prace
O Presidente do Xurado

Yago Borrajo Sánchez

XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN - OURENSE

ACTA DE CONCILIACIÓN

En la Sala de la Audiencia del Juzgado de Paz de Riós, siendo las 13,30 horas del día veintiocho abril 2017 señalado para la presente conciliación, ante el/la Sr/sra. Juez de Paz, D. Dª. ADELAIDA VEIGA MARTINEZ, asistida de mi, Secretaria, comparecen D. Manuel Pousada Fernández, Presidente de la Comunidad de Montes de A Trepa - Valdeyeguas, y D. Miguel Chao Garza, Presidente de la Comunidad de Montes De Fumaces.

Abierto el ato por S.Sª se concede la palabra a los mismos, los cuales se afirman y ratifican en el contenido de la papeleta de conciliación y quieren dejar constancia del acuerdo de que los límites reales del monte son los que se describen a continuación:

En este documento se describe el linde en sentido Sureste –Noroeste, entre el monte vecinal en mano común denominado "Valdeyeguas" perteneciente a la comunidad de "A Trepa – Valdeyeguas" término municipal de Vilardevós (Ourense), y el monte vecinal en mano común denominado "De Fumaces" perteneciente a la comunidad de "De Fumaces", del término municipal de Vilardevós (Ourense), desde el marco situado en un cruce de caminos con cortafuegos hasta su extremo noreste.

El linde entre el M.V.M.C. De Fumaces y el M.V.M.C. Valdeyeguas comieza en el punto número uno (de coordenadas X: 636369,032 Y: 4646180,056), situado en un marco de piedra granítica emplazado en el borde este del camino y siendo vértice común con el M.V.M.C. Bemposta e Osoño. A partir de este punto el linde discurre por el margen Este del camino hasta el punto número dos (X: 636471,141; Y: 4646349,480) situado en el margen opuesto al origen de un camino. A partir de este punto número dos, el linde entre los montes cruza el camino en línea recta (perpendicularmente al eje de este) ata el borde Oeste de una pista que da servicio a unas parcelas. El linde estos montes continúa por el margen Norte de esta pista hasta el punto número tres (X: 636520,807; Y: 4646584,657) donde se da por finalizado o linde ente os M.V.M.C. De Fumaces y el M.V.M.C. Valdeyeguas.

Estos lindes quedan señalados en el trabajo topográfico realizado por la ingeniero Da. Ana Salgueiro Aquino, de fecha, veintitrés de octubre de dos mil quince, que se hizo para corregir los errores existentes.

Con lo cual se da por terminado este Acto, con avenencia, que firman los intervinientes, depués de S.Sª, de que doy fe.

JUZGADO DE PAZ - RIÓS - OURENSE -

635500 636000 636500

4647000 4646500 4646000

Vilardevos
Val de Yeguas
Canteiras
Rabañal
Cabancas
Corredoira
Fondo
Val de Yeguas
Val da Yeguas
Val dos Mandis
Val de Yeguas
Rebañal
Trsf. Aéreo
A Piscina
K.159
Devasa
Porto
N-525
853.8 825 803.2 801.2 843.1 833.1 797.4 827.1 825 825 796.0 800.6 821.2 800 797.4 808.5 796.8 806.3 800 791.8 800 775 750 725

1 2 3

Sistema Geodésico de referencia ETRS 89 - 29N

0 50 100 200 300 400 Metros

635500 636000 636500

Leyenda

- Vertice de deslinde
- 2 Número de vertice deslinde
- Nuevo limite propuesto entre M.V.M.C. Valdeyeguas y M.V.M.C. Fumaces.
- Limide M.V.M.C. Valdeyeguas según Jurado P. de Montes.
- Limide M.V.M.C. De Fumaces según Jurado P. de Montes.
- Superficie afectada por el nuevo linde.

N

DESLINDE ENTRE LOS M.V.M.C. VALDEYEGUAS (VILARDEVÓS - OURENSE) Y M.V.M.C. DE FUMACES (RIÓS - OURENSE)

Promotor: C.M.V.M.C. A TREPA - VALDEYEGUAS

Título plano: PLANO COMPARATIVO ENTRE ANTIGUO LIMITE Y NUEVO LINDE PROPUESTO

Empresa consultora: Servitec medioambiente

Autor: La Ingeniero de Montes

Fdo: Ana Salgueiro Aquino
Colegiado nº 6380 COIM

Escala: 1:5.000

Fecha: NOVIEMBRE 2015

Número plano: 3